



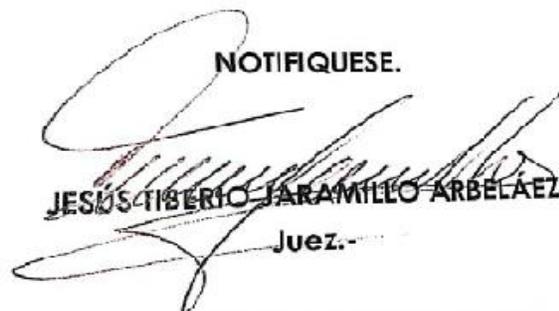
## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. YEIMER JOLANDER MAZO CHAVARRIA en la persona del Dr. **JULIAN OROZCO ARTEAGA**, quien continuará representando a los herederos reconocidos en el auto admisorio de la demanda, para los efectos legales y en los términos del poder inicialmente conferido.

Finalmente, y en atención a la solicitud de emplazamiento de la señora DIANA ARTEAGA PALACIO por improcedente se abstiene el despacho de acceder a lo peticionado. Se le significa al profesional del derecho que la calidad de heredera de la persona en mención, aún no ha sido acreditada dentro del expediente, para lo cual fue requerido en el numeral 3º del proveído a través del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión.

NOTIFIQUESE.

  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.

